



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/17
25 de Julio de 2017.-

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 735/17, 736/17, 741/17, 743/17, 744/17 y 745/17.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 730/17 y 742/17.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 733/17, 737/17 y 739/17.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 729/17, 731/17, 732/17, 734/17, 738/17 y 740/17.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 3.451, 3.453, 3.454, 3.455 y 3.456.-

Semana del 17/07/2.017 al 21/07/2.017.-

DECRETO 735/17

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2.017.-

IMPLEMENTANDO DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION VEHICULAR EN CALLE VIAMONTE EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE SAN MIGUEL Y MARCOS PAZ.

Artículo 1°: Modificar el sentido de circulación de calle Viamonte, en el tramo comprendido entre calle San Miguel y Marcos Paz de esta ciudad, el que en lo sucesivo será de SUDOESTE a NORESTE y de NORESTE a SUDOESTE, conforme anexo I que forma parte integrante y legal del presente.

Artículo 2°: Instruir a las áreas con competencia en la materia para que procedan a realizar la señalización pertinente y se comisione personal para tareas de prevención en la zona.

Artículo 3°: Pasar a Asesoría Letrada, Secretaría de Planeamiento, Inspección General, Juzgado Municipal de Faltas, Defensa Civil Municipal y Mesa de Entrada.

Artículo 4°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 736/17

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2.017.-

Artículo 1°: Aprobar el presupuesto financiero de la empresa ENERSA, por la suma de de pesos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y tres con diez centavos (\$ 46.743,10.-), más impuestos; para la ampliación de aproximadamente ciento veintitrés metros (123 mts.) de la línea de media tensión en inmueble ubicado geográficamente en nuestra ciudad, Barrio Abadía continuación de calle López Jordán entre Angel Turchet y Diagonal de nuestra ciudad y refuerzo de sesenta y siete metros (67 mts.) de línea aérea primaria.

Artículo 2°: Autorizar la cancelación del mismo a través de sistema de compensación que el Municipio tiene convenido con la empresa prestadora.

Artículo 3°: Autorizar el pago de la suma de pesos ochocientos noventa y uno con diez centavos (\$ 891,10.), más impuestos, en concepto de Derecho de Conexión según precios del cuadro tarifario vigente. La cancelación del mismo se realizará en un único pago a través de sistema de compensación.

Artículo 4°: Pasar a la Contaduría Municipal.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/17
25 de Julio de 2017.-

Artículo 5°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 741/17

Victoria, Entre Ríos, 20 de Julio de 2.017.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1°: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección I, Manzana 62, con frente sobre calle Vélez Sarsfield N° 1.129 y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: con Joaquín Billar, mediante línea 1-2 al rumbo S 46° 06'E de 30, 21 mts.

SURESTE: con terreno municipal, mediante línea 2-3 al rumbo S 42° 16' O de 9,94 mts.-

SUROESTE: con Juan Bravo y con Marta del Huerto Vaona, mediante línea 3-4 al rumbo N 48° 57' O de 24,85 mts. Y con Marta del Huerto Vaona, mediante línea 4-5 al rumbo N 46° 59'O de 5,46 mts.

NOROESTE: calle Vélez Sarsfield, mediante línea 5-1 al rumbo N 43° 42'E de 11,26 mts.-

SUPERFICIE: 322,93 mts². (Trescientos veintidós metros cuadrados con noventa y tres décimos cuadrados).-

ARTÍCULO 2°: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada. Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno y Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTÍCULO 3°: De forma -

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 743/17

Victoria, Entre Ríos, 20 de Julio de 2.017.-

DELEGANDO LA ATENCION DE LOS ASUNTOS DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.-

Artículo 1°: Delegar por la jornada del día 21 de Julio del corriente, la atención de los asuntos inherentes al despacho del Departamento Ejecutivo Municipal en el Secretario de Gobierno, Sr. Sergio Eduardo Navoni.

Artículo 2°: Estipular que para cuando el Secretario de Gobierno actualmente a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal, en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta última será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Carlos A. Schultheis.

Artículo 3°: Pasar a Asesoría Letrada, Secretaría que asisten al Departamento Ejecutivo, Compras, Contaduría y Tesorería.

Artículo 4°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 744/17

Victoria, Entre Ríos, 20 de Julio de 2.017.-

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO.

Artículo 1°: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 1° de Julio de 2.017 y hasta el 30 de Septiembre del corriente año, el contrato de locación de servicios que vincula a la



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/17
25 de Julio de 2017.-

Municipalidad de Victoria con el Sr. Di Orio Oscar Alberto, D.N.I. N° 11.949.265, con domicilio en calle 9 de Julio y Presidente Perón de esta ciudad, desempeñándose el nombrado con vinculación directa de la Secretaría de Planeamiento, sin relación de dependencia pero respetando el orden jerárquico municipal.

Artículo 2°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto 220/17 D.E.M.) mantendrán su vigencia.

Artículo 3°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo primero.

Artículo 4°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 5°: Pasar a Contaduría, Oficina de Personal y Asesoría Letrada.

Artículo 6°: Comuníquese.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 745/17

Victoria, Entre Ríos, 20 de Julio de 2017.-

PRORROGANDO CONTRATACION.

Artículo 1°: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 1° de Julio y hasta el 30 de Setiembre del corriente año, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el señor Gerardo Ramón Gómez, D.N.I. 27.867.171, domiciliado en Paso de la Patria e/ Junín y Güemes -Casa 10- de esta ciudad, mediante liquidación a cargo de la administración municipal, quien se desempeñará en la Jurisdicción de la Presidencia Municipal.

Artículo 2°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decretos n° 290/17 D.E.M.) mantendrán su vigencia.

Artículo 3°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo anterior.-

Artículo 4°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual derecho se reconoce al locador.-

Artículo 5°: Pasar a Contaduría, Oficina de Personal y Asesoría Letrada.-

Artículo 6°: Comuníquese.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 730/17

Victoria, Entre Ríos, 17 de Julio de 2017.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN.-

Artículo 1°: RESCINDIR con efecto retroactivo al 5 de Mayo de 2017 la contratación dispuesta mediante Decreto N° 632/17 que vincula a la Municipalidad de Victoria (E.R.) con el Estudiante ROSIN-CENTURION de Juan Carlos Rosin, de profesión Contador Público, titular de la matrícula provincial 1074 del C.P.C.E.E.R., CUIT:20-10279912-8, con domicilio en San Martín 921 y de Ángela Cecilia Centurión, de profesión Contadora Pública, titular de la matrícula provincial 4632 del C.P.C.E.E.R., CUIT: 27-22267396-3, domiciliada en Avenida Italia N° 52, ambos de la Ciudad de Nogoyá (E.R.), en virtud de lo establecido por el artículo 4° de la norma mencionada.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 029/17
25 de Julio de 2017.-*

Artículo 2°: Contratar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 1º de Julio del año en curso y por el término de seis (6) meses, a la Contadora Pública Nacional Angela Cecilia Centurión, C.U.I.T. N° 27-22267396-3, titular de la matrícula provincial 4632 del C.P.C.E.E.R., domiciliada en Avenida Italia N° 52 de la ciudad de Nogoyá (E.R.).

Artículo 3°: Establecer el precio de la presente locación en la suma única y por todo concepto de pesos doce mil cien (\$ 12.100.-) mensuales, el que será abonado por el Municipio, contra la presentación de la factura pertinente por parte de la profesional nombrada.

Artículo 4°: Establecer que la parte locadora tendrá como tareas y responsabilidades la de brindar asesoramiento en materia económica y financiera al Presidente Municipal.

Artículo 5°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato de locación de servicios y disponer que el mismo podrá ser prorrogado por igual período al establecido en el artículo 1º por acuerdo de partes, dejándose expresamente establecido que el Municipio se reserva el derecho a rescindir el mismo en cualquier momento, debiendo cursar comunicación con antelación no menor a quince (15) días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 6°: Pasar a las Secretarías de Gobierno, de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Asesoría Letrada.

Artículo 7°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARÍA DE HACIENDA.-

DECRETO 742/17

Victoria, Entre Ríos, 20 de Julio de 2017.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN.

Artículo 1°: Contratar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al día 4 de Julio del año en curso y por el término de seis (6) meses, al ingeniero agrónomo Nicolás Indelangelo, D.N.I. N° 28.959.380, C.U.I.T. N° 20-28959380-3, Monotributista, domiciliado en calle Los Tordos N° 629 de la ciudad de Oro Verde, Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2°: Establecer el precio total de la presente locación en la suma de pesos diecinueve mil doscientos (\$ 19.200.-), a razón de pesos tres mil doscientos (\$ 3.200.-) mensuales.

Artículo 3°: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 4°: Establecer que la parte locadora planificará y realizará en el Refugio del Quinto Cuartel de nuestra ciudad, un Taller de Huerta Ecológica, donde brindará gratuitamente a los asistentes capacitación teórico-práctica que abarcará los siguientes temas: técnicas de producción, conservación y elaboración de alimentos saludables, realización de preparación de abonos orgánicos, siembra, cultivos, manejo biológico de plagas, cosecha, conservación y agregado de valor a los productos obtenidos, entre otros. La capacitación se efectuará en doce (12) encuentros, a desarrollarse cada quince días, en el horario de 14 a 18 horas.

Artículo 5°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato de locación de servicios al que refiere el artículo anterior, dejando expresamente establecido que el Municipio se reserva el derecho a rescindir el mismo en cualquier momento, debiendo cursar comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 6°: Pasar a las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Asesoría Letrada.

Artículo 7°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARÍA DE HACIENDA.-

DECRETO 733/17

Victoria, Entre Ríos, 17 de Julio de 2017.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/17
25 de Julio de 2017.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 037/2.017

ARTÍCULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 037/17.-

ARTÍCULO 2º: HACER LUGAR a la impugnación presentada por la firma E.M.G. Consultora S.R.L. para con la propuesta de la firma Strand S.A.-

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR al Sr. SANTIAGO BASILQUIOTIS, CUIT N° 20- 31521109-4, con domicilio en Av. Blas Parera N° 1.055, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, la adquisición del: Ítem N° 1: 7 (siete) columnas para alumbrado público de 6,15 metros (conforme especificaciones técnicas), por un monto de veintidós mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 21.350,00.-

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR a la firma E.M.G. CONSULTORA S.R.L., CUIT N° 30- 71480541-6, con domicilio en calle Laprida N° 518, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, la adquisición de: Ítem N° 4: 22 (veintidós) fotocélulas electromecánicas con base marca Italavia, \$ 4.752,00; e Ítem N° 6: 600 (seiscientos) metros de cable tipo taller 2 x 1,5 mm, \$ 4.800,00, por un monto total de pesos nueve mil quinientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 9.552,00); IVA incluido.-

ARTÍCULO 5º: ADJUDICAR al Sr. Sr. CARLOS FABIÁN TORIGGINO, CUIT N° 20- 17167255-5, con domicilio en Bv. Brown e Ituzaingo de esta ciudad; la adquisición del Ítem N° 5: 25 (veinticinco) postes impregnados CCA de 7,5 metros diámetro (12-14) con conectores en la cima y en la base según Normas Iram, por un importe de veintiocho mil novecientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 28.975,00); IVA incluido.

ARTÍCULO 6º: Desestimar las ofertas presentadas para los Ítems N° 2 y 3.-

ARTÍCULO 7º: Notificar a las firmas adjudicatarias que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberán ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTÍCULO 8º: Notificar a la firma no adjudicataria y proceder a la devolución del depósito de garantía.-

ARTÍCULO 9º: Por Oficina de Compras, se procederá a la realización de un nuevo procedimiento para lograr la adquisición de los ítems N° 2 y 3, que no han sido adjudicados.

ARTÍCULO 10º: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Planeamiento y Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 11º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 737/17

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2.017.-

DEJANDO SIN EFECTO EL DECRETO N° 639/2.017.-

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 639/2.017, de fecha 21 de Junio de 2.017, el cual disponía la adjudicación de la Licitación Privada N° 036/17, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Oficina de Compras, Dirección de Obras y Servicios Públicos; Secretaría de Gobierno Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 3º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 739/17

Victoria, Entre Ríos, 20 de Julio de 2.017.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 008/2.017.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/17
25 de Julio de 2017.-

ARTICULO 1º: DISPÓNESE efectuar el llamado a Licitación Pública N° 008/2.017, para la Adquisición de un predio adecuado para la ubicación de planta de tratamiento de desagües cloacales de la ciudad.-

ARTICULO 2º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 3º: FÍJASE fecha de apertura para el día 16 de Agosto de 2.017, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 800.000,00)

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.600,00).-

ARTICULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Corralón, Departamento Contaduría, Compras, y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 729/17

Victoria, Entre Ríos, 17 de Julio de 2.017.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 067/2017.-

ARTICULO 1º: DISPONESE Efectuar el llamado a Licitación Privada N° 067/17, para la adquisición de Mercadería destinados a las Guarderías Municipales: Frutillitas, Retoñito y Pequeño Gigante.-

ARTICULO 2º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación.-

ARTICULO 3º: FIJASE fecha de apertura para el día 28 de julio de 2017 a la hora 09:00 hs. en la Oficina de Compras del Palacio Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTICULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 CTVOS. (\$130.000,00) IVA incluido.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PUEGO DE RASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTICULO 6º: PASE a Oficina Contable y Presupuestaria. Tesorería, Compras, Desarrollo Económico y Social y Mesa de Entradas.-

ARTICULO 7º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 731/17

Victoria, Entre Ríos, 17 de Julio de 2.017.-

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo 1º: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 1º de Julio y hasta el 30 de Septiembre del corriente año, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Sr. Garcilazo Emanuel Ramón, D.N.I. N° 26.321.156, domiciliado en calle Dorrego y Suipacha de esta ciudad.-

Artículo 2º: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto 132/17 D.E.M.) mantendrán su vigencia.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/17
25 de Julio de 2017.-

Artículo 3°: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia

Artículo 4°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo anterior.-

Artículo 5°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual derecho se reconoce al locador.-

Artículo 6°: Pasar a Contaduría, Oficina de Personal y Asesoría Letrada.-

Artículo

Artículo 7°: Comuníquese.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 732/17

Victoria, Entre Ríos, 17 de Julio de 2017.-

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

Artículo 1°: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 1° de Julio y hasta el 31 de Agosto del corriente año, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Maestro Mayor de Obras Rubattino Juan Pablo, D.N.I. N° 28.667.824, CUIT N° 20-28667824-7, con domicilio en calle Dorrego e Intendente Camoirano, P.B. Depto. 11, de esta ciudad.-

Artículo 2°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto 034/17 D.E.M.) mantendrán su vigencia.-

Artículo 3°: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.-

Artículo 4°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo anterior.-

Artículo 5°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual derecho se reconoce al locador.-

Artículo 6°: Pasar a Contaduría, Desarrollo Social y Asesoría Letrada.-

Artículo 7°: Comuníquese.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 734/17

Victoria, Entre Ríos, 18 de Julio de 2017.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 068/2017.-

ARTICULO 1°: DISPONESE Efectuar el llamado a Licitación Privada N° 068/17, para la adquisición de Mercadería destinados a las Guarderías y Refugios Municipales.-

ARTICULO 2°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación.-

ARTICULO 3°: FIJASE fecha de apertura para el día 31 de julio de 2017 a la hora 09:00 hs. en la Oficina de Compras del Palacio Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/17
25 de Julio de 2017.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CIENTO TREINTA y CINCO MIL CON 00/100 CTVOS. (\$135.000,00) IVA incluido.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6º: PASE a Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Compras, Desarrollo Económico y Social y Mesa de Entradas.-

ARTÍCULO 7º: De forma -

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 738/17

Victoria, Entre Ríos, 20 de Julio de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. ALBORNOZ IVANA DNI N° 28.111.373 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 ctvs. (\$4500,00) destinado a cubrir gasto de Alquiler.-

ARTICULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria. Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 740/17

Victoria, Entre Ríos, 20 de Julio de 2017.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 054/2017

ARTÍCULO 1º: ADJUDICASE a la Sra. Elsa Haydé Obeid, titular de la firma que gira bajo el nombre de fantasía de "Autoservicio Vero" cuit: N° 27-14831506-5 con domicilio fiscal en calle Bartoloni y Bvard. Rivadavia, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, los siguientes Ítem N°1: 400 kg. de puchero (osobuco), precio total \$25.900,00; Ítem N° 4:150 kg. de pulpa para bifés, precio total \$ 13,477,50- Ítem N°5: 45 cajones de pollo N& 9 por 20kg. precio total \$ 29.171,25 Todo por un monto total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 75/00 CTVOS (\$68.548,75). Corresponde a la Lic. Privada N° 054 /17, compra de carnes y pollos para Guarderías y Refugios Municipales.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICASE a la Sra. Zulema Berón, titular de la firma que gira bajo el nombre de fantasía "Autoservicio Maipú", cuit N° 27-17167761-6, con domicilio fiscal en calle Liniers y Maipú de la ciudad de Victoria Entre Ríos, los siguientes Ítem N° 2: 300 Kg. de hígado, precio total \$ 10.470,00 - Ítem N° 3: 600 Kg. de carne picada, precio total \$ 59.694,00 - Todo por un monto total de PESOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 00/100 CTVO.(\$70.164,00).- Correspondiente a la Lic. Privada N& 054/17, compra de carnes y pollos para Guarderías y Refugios Municipales.-

ARTICULO N° 3: ADJUDICASE a la Sra. Zulema B. Berón, titular de la firma que gira bajo el nombre de fantasía "Autoservicio Maipú", cuit 27-17167761-6, con domicilio fiscal en calle Liniers y Maipú de la ciudad de Victoria Entre Ríos, el Ítem N° 3, de 600 kg. de carne picada que se indica en el objeto de contratación, por presentar lo solicitado de mejor calidad.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/17
25 de Julio de 2017.-

ARTICULO N° 4: NOTIFÍCASE a las firmas adjudicatarias que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberán ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firmas de los Contratos que por Asesoría Letrada se confeccionaran.-

ARTICULO N° 5: Pase a Asesoría Letrada, Compras, Oficina Contable y Presupuestaría, Desarrollo Económico y Social y Mesa de Entrada.-

ARTICULO N° 6: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

ORDENANZA N° 3.451

CANCHAS MUNICIPALES DE HOCKEY MODALIDAD SEVEN

VISTO:

El interés creciente que existe en la práctica de Hockey y la ausencia de los espacios necesarios a fin de propiciar dicho deporte en nuestra ciudad; Y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 19 de nuestra Constitución Provincial reconoce la "Salud" como derecho humano fundamental y el Art. 27 de la misma Carta, reconoce al "Deporte" como derecho social, estableciendo que el Estado debe promover la actividad deportiva para la formación integral de la persona facilitando las condiciones materiales, profesionales y técnicas para su organización, desarrollo y el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades,

Que según el Art. 240 de nuestra Carta Magna, dentro de las competencias de nuestro Municipio se encuentra la de velar por el "deporte" en nuestra ciudad,

Que el hockey es una disciplina que propicia altos beneficios a la salud ya que es una forma de ejercicio cardiovascular, construye fuerza muscular, mejora la coordinación y el equilibrio, promueve la pérdida de peso, mejora la respiración, construye el trabajo en equipo, aumenta la resistencia, mejora la fuerza mental, la comunicación y la velocidad, entre otros;

Que no existen dentro de nuestra ciudad Canchas Municipales de uso público y que existen espacios disponibles que se pueden destinar a la realización de las mismas,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°)- Destínese por el Poder Ejecutivo Municipal, un espacio dentro del Predio de la Vieja Estación, Zona Costanera, lindero al "Escenario Mayor", para la concreción de dos (2) canchas de práctica de Hockey modalidad Seven, conforme medidas y diseño que como Anexo I se adjunta al presente.-

ARTICULO 2°)- Las canchas de Hockey modalidad Seven, deberán contar con las medidas proyectadas en el diseño del Anexo I, con césped anivelado y corto, con arcos, redes, marcación, iluminaria y con baños en condiciones; quedando el mantenimiento a cargo del Área Municipal que corresponda.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/17
25 de Julio de 2017.-

ARTICULO 3°)- El Área de Deportes será la Autoridad que tendrá a cargo la inscripción de los equipos, la distribución de los horarios, la provisión de redes y cualquier otra tarea y/o factor que esté relacionado con la práctica del Hockey y el uso de las Canchas Municipales de Hockey.-

ARTICULO 4°)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 05 de julio de 2.017.-

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.453

PROHIBICIÓN DE PROPAGANDA EN VEHICULOS Y RODADOS OFICIALES

Visto:

Que los bienes del Estado no son patrimonio particular de los funcionarios, en función de lo establecido en la Ley Nacional N° 25.188/99 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos; Y

Considerando:

Que ante hechos públicos donde rodados oficiales han portado propagandas políticas personales o partidarias, generando el rechazo de varios sectores de la sociedad;

Que se entiende que aquel ciudadano que se encuentre en el ejercicio de la función pública tiene un conjunto de deberes e incompatibilidades aplicables, sin excepción, ya sea que se encuentre en un cargo en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal;

Que se entiende por función pública, toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos establece en su artículo 35 el deber estatal de mantener un equilibrio fiscal y el derecho de la ciudadanía a exigirlo, en concordancia con ello, el artículo 37, exige una serie de requisitos entre los cuales se destaca la ética de los funcionarios públicos. Estos preceptos quedan avasallados cuando se detectan vehículos pertenecientes al parque automotor del Estado Municipal portando propagandas políticas personales o partidarias, ya sea por técnicas de ploteo, pintura o impresiones similares de estampado.

Que es obligación del funcionario público velar por el correcto uso, protección y conservación de la propiedad del Estado;

Que es habitual que quien ejerce el gobierno caiga en el vicio de personalizar la comunicación gubernamental; esto es aparecer con su imagen, voz, fotografía, nombre o firma en las publicidades graficas o por medios audiovisuales en vehículos públicos;

Que no es ético la promoción de una figura política con recursos del Estado, aportados por todos los contribuyentes ni la promoción personalista de un presidente municipal;

Que a través de esta norma se pretende prohibir la mencionada práctica, establecer un período de adecuación para los rodados o vehículos que ya cuentan con este tipo de propaganda;

Que la mejor manera de llevar adelante la promoción de un gobierno es mediante la gestión y ejecución de obras en beneficio de los ciudadanos;

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/17
25 de Julio de 2017.-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Prohíbese la impresión, estampado y demás medios de fijación de propaganda política en vehículos y rodados del Estado Municipal, entendiéndose por propaganda política a los efectos de esta norma, la fijación de los nombres propios o partidos políticos de quienes están ocupando un cargo político, electivo o no, en alguna repartición de la Municipalidad de Victoria.-

ARTÍCULO 2º)- Autorízase al vehículo y/o rodado únicamente con el periodo de gestión que fue incorporado al parque automotor municipal y con el logo oficial de la Municipalidad de Victoria.-

ARTÍCULO 3º)- La propaganda política existente a la fecha en rodados o vehículos propiedad del Estado Municipal, deberá ser quitada en un plazo menor a 90 días, contado desde la entrada en vigencia de la presente norma.-

ARTÍCULO 4º)- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 05 de julio de 2.017.

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.454

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SACIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Establecer que la Sra. DI ORIO CLAUDIA CRISTINA, DNI 18.483.962 Se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3260.-

ARTICULO 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección I, Manzana 62, Parcela 3 A-Plano N° 26395 Superficie: 351.85 mts²; Partida N° 117914 Matricula N° 111.835 con frente sobre calle TREINTA TRES ORIENTALES E/ VELEZ SANSFIELD Y LAPRIDA-

ARTICULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, estableciéndose una suma de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

ARTICULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTICULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTICULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 05 de julio de 2.017.

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/17
25 de Julio de 2017.-

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.455

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SACIONA LA SIGUIENTE**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º)- Establecer que la Sra. CACERES DORA GRISELDA, DNI 13.143.749 Se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3260.-

ARTICULO 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II, Manzana 60, Parcela 13-Plano N° 26443 Superficie: 229.66 mts2; Partida N° 117954 Matrícula N° 111817 con frente sobre calle VTE LOPEZ E/ MARCOS PAZ Y AMERICA-

ARTICULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, estableciéndose una suma de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

ARTICULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTICULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTICULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 05 de julio de 2.01

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.456

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SACIONA LA SIGUIENTE**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º)- Establecer que el Sr AFFRANCHINO JUAN AGUSTIN, DNI 5.955.589 Se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3260.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 029/17
25 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección III, Manzana 42, Parcela 4, Plano N° 21768 Superficie: 225.57 mts²; Partida N° 114269, Matricula N° 111.852 con frente sobre calle ABASOLO E/ BERUTTI Y PASSO-

ARTICULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el término de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose el de cinco (5) unidades de cuenta municipal por metro cuadrado.-

ARTICULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTICULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTICULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 05 de julio de 2.017

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE